



V.B.
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU
20131365994 hard
Fecha: 11/01/2024 10:36:41



V.B.
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Fecha: 11/01/2024 10:43:50



V.B.
GUTIERREZ REYNOSO Dina Lida FAU
20131365994 hard
Fecha: 11/01/2024 10:33:33

CONVENIO N° 001 -2024-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS DEL PERÚ – PROCITRUS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada el 10 de marzo de 2022; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CÍTRICOS DEL PERÚ – PROCITRUS**, con RUC N° 20391043851, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 314, oficina 903, distrito de La Victoria, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado por su Presidente, el **Sr. CESAR EDUARDO PESCHIERA CLARK**, identificado con DNI N° 09385895, y por su Tesorero, el **Sr. ALEXANDER GALLAGHER PEÑA**, identificado con DNI N° 09753314, ambos con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11029431 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cítricos en todo el territorio nacional.


EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA ASOCIACIÓN** es una organización con personería jurídica de derecho privado, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene por finalidad promover el desarrollo social, económico, de sus asociados, la permanente capacitación de los productores en temas de manejo de tecnologías de producción, así como apoyar asociativamente la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado del cultivo de cítricos.

1.3 **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con



V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard
Fecha: 11/01/2024 10:09:24



V.B.
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU 20131365994 hard
Fecha: 11/01/2024 10:25:01



V.B.
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU 20131365994 soft
Fecha: 11/01/2024 10:13:49

autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a la **ASOCIACIÓN** y el **INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO


Establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar actividades de investigación, a partir del interés de implementar un Programa Nacional de Certificación de Cítricos, habiendo establecido las bases con el proyecto "Establecimiento de Bloques Fundación de material de propagación de cítricos libre de virus, viroides y HLB, mediante la aplicación de técnicas biotecnológicas de saneamiento con fines de implementación de un programa nacional de certificación cítricos", el cual se ejecutó de manera conjunta entre **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA**, a través de la Subdirección de Biotecnología (SDB) de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB).

El desarrollo de las actividades de investigación estará orientado a la obtención de plantas de cítricos saneadas.

Las plantas madre libres de virus y viroides, saneadas por microinjertación, serán transferidas a la **ASOCIACIÓN**; y a partir de estas se entregará varetas al INIA a fin que las injerte sobre los patrones que considere conveniente y de esta manera tener la réplica de las plantas madre.

En mérito a lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio N° 111-2021-MIDAGRI-INIA/J de fecha 22 de diciembre de 2021, por el presente Convenio Específico, **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA** acuerdan establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar actividades de investigación, a partir del interés de implementar un Programa Nacional de Certificación de Cítricos, habiendo establecido las bases de dicho programa con el proyecto “*Establecimiento de Bloques Fundación de material de propagación de cítricos libre de virus, viroides y HLB, mediante la aplicación de técnicas biotecnológicas de saneamiento con fines de implementación de un programa nacional de certificación de cítricos*”, que se adjunta como Anexo 1 al presente documento, el cual se ejecutó de manera conjunta entre **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA**, a través de la Subdirección de Biotecnología (SDB) de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB).

El desarrollo de las actividades de investigación estará orientado a la obtención de plantas de cítricos saneados.

Las plantas madre libres de virus y viroides, saneadas por microinjertación, serán transferidas en propiedad a **LA ASOCIACIÓN**; quien, a partir de éstas entregará varetas al INIA a fin de que las injerte sobre los patrones que considere conveniente y de esta manera tener la réplica de las plantas madre.

Para el caso de variedades patentadas, a las cuales **EL INIA** no puede acceder a varetas debido a que **LA ASOCIACIÓN** obtendrá por contrato suscrito con obtentores de nuevas variedades; **LA ASOCIACIÓN** entregará al INIA varetas de otras variedades comerciales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA

- 4.1.1 Brindar facilidades a los profesionales de **LA ASOCIACIÓN** para el uso eventual de equipos e instalaciones del Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales, Laboratorio de Biología Molecular y Genómica, e invernaderos de cítricos de la SDB de la DRGB, ubicados en **EL INIA** Sede Central.
- 4.1.2 Participar en el desarrollo de la microinjertación, sobreinjertación, desarrollo de pruebas serológicas, biológicas y moleculares.
- 4.1.3 Participar en el desarrollo de las pruebas biológicas y sobreinjertación que se desarrollarán en las instalaciones de **LA ASOCIACIÓN**.

4.2 DE LA ASOCIACIÓN

- 4.2.1 Adquirir los materiales e insumos de laboratorio, que sean utilizados en el desarrollo de las actividades de: microinjertación de cítricos en el Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales, pruebas serológicas y moleculares en el Laboratorio de Biología Molecular y Genómica y sobreinjertación en invernaderos de la SDB-DRGB del INIA Sede Central.
- 4.2.2 Efectuar el mantenimiento preventivo de equipos que sean utilizados para el desarrollo de las actividades de microinjertación de cítricos en el Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales, específicamente la cámara de flujo laminar bipersonal. Las propuestas de mantenimiento de los equipos de Laboratorio de Biología Molecular y Genómica, serán determinados según evaluación de la intensidad de uso y en acuerdo de LAS PARTES.

4.2.3 El personal de **LA ASOCIACION** conjuntamente con personal del INIA realizará las actividades de microinjertación en el Laboratorio de Cultivo de Tejidos Vegetales y la sobreinjertación en los invernaderos de cítricos de la SDB de la DRGB del INIA, Sede Central. Asimismo, se realizará el desarrollo de pruebas serológicas y moleculares en el Laboratorio de Biología Molecular y Genómica de la SDB -INIA Sede Central.

4.2.4 Desarrollar las pruebas biológicas y sobreinjertación en sus instalaciones, ubicadas en Topará – Chincha.

4.3. DE LAS PARTES

4.3.1 Elaborar y aprobar conjuntamente el respectivo Plan de trabajo para la implementación del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente un Cronograma de Actividades con metas Físicas, se adjunta como Anexo 1.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento de los resultados de las actividades realizadas.

4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance anual e informe de cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán necesariamente para ambas partes transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA ASOCIACION**, el Gerente General o a quien éste designe.
- Por **EL INIA**, el(la) Director(a) General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología o a quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de los departamentos de Lima e Ica, y de la Subdirección de Biotecnología en la Sede Central del INIA, pudiendo ser ampliado a otras jurisdicciones de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de las PARTES para ser utilizados en el marco del presente Convenio Específico, seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual antecedente a la otra PARTE. La propiedad intelectual basada en el trabajo fuera de este Convenio, adquirida o desarrollada en paralelo a éste, sin estar relacionada con su ejecución, permanecerá con cada parte, y no se otorgan derechos sobre la misma en este Convenio.
- 9.2 Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por **LAS PARTES** en el marco de esta cooperación, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a **LAS PARTES** en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie. El porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la PARTE interesada a la otra PARTE, hasta un (01) año después de finalizado el Convenio Específico.
- Asimismo, cualquier valoración comercial de estos Resultados será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre **LAS PARTES**.
- 9.3 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados del proyecto desarrollado en el marco del presente Convenio Específico, serán pactados por **LAS PARTES** mediante acuerdos específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia, considerando principalmente el aporte creativo de cada PARTE. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de cada PARTE que intervenga en la generación de una obra o invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo, respetándose su afiliación.
- 9.4 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Específico, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del "Convenio Específico entre **EL INIA** y **LA ASOCIACIÓN**", y deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual. Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.
- 9.5 **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. En caso el INIA autorice el uso de su marca, nombre, logo o algún otro signo distintivo a la otra parte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa institucional aplicable del INIA.
- 9.6 **LAS PARTES** acuerdan que los contratos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de

relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2 Por mandato legal expreso.
- 16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de enero del año 2024.

Por EL INIA



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Fecha: 11/01/2024 10:45:02

Por LA ASOCIACIÓN

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

CESAR EDUARDO PESCHIERA CLARK
Presidente

Por LA ASOCIACIÓN

ALEXANDER GALLAGHER PEÑA
Tesorero

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://eid.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=tBF2w36HdX05rs%2FAj1GehmOjYINgoJZgwXl1cXlCqJ27Inqvg32gpYWW>